



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos.

A Despacho hoy 1 de febrero de 2023.

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Juan Carlos Carmona Garcés
Demandados	Eduardo Antonio Carmona Garcés y Otros
Radicado	05001-31-10-011-2022-00679-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 081
Decisión	Admite Demanda – Ordena Notificar- Reconoce Personería.

Vista la constancia secretarial en el encabezado del presente auto, y toda vez, que no se observa deficiencia que impida la admisión del libelo genitor y por estar presentes los requisitos básicos que establecen los artículos 82 y siguientes del CGP, sin necesidad de otras consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, promovida por el señor JUAN CARLOS CARMONA GARCÉS en contra de los señores EDUARDO ANTONIO CARMONA

**05001311001120220067900
VERBAL PETICION DE HERENCIA**

GARCÉS, JORGE ALBERTO CARMONA GARCÉS, MARÍA ELENA CARMONA GARCÉS y MARTA LIGIA CARMONA GARCÉS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido para los procesos verbales consagrado en los artículos 368 y ss. CGP.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a los accionados EDUARDO ANTONIO CARMONA GARCÉS, JORGE ALBERTO CARMONA GARCÉS, MARÍA ELENA CARMONA GARCÉS y MARTA LIGIA CARMONA GARCÉS por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se le entregará copia de la misma con todos sus anexos. (Art. 369 CGP).

CUARTO: RECONOCER personería en los términos del poder conferido a la abogada Romy Lourdes Caicedo Oquendo, portadora de la T. P. N° 118054 del C S de la J, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbd4237c5d3689ed0d4fa2ee0452a4c5346045c64d3e01c174cea87802342b8**

Documento generado en 01/02/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>